



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO CG-IEEPCO-13/2014, POR EL QUE SE OPTA POR RETOMAR LA ESTRUCTURA DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHAS CASILLAS QUE ACTUARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se opta por retomar la estructura de funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, para la integración y designación de los funcionarios de dichas casillas que actuarán en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Decreto de la Legislatura del Estado.** Mediante Decreto número 481, de fecha trece de febrero del dos mil catorce, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó a este Instituto para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.
- II. Designación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número CG-IEEPCO-12/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil catorce, se designó al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes que integrarán el Consejo Municipal Electoral de San Miguel Tlacamama, para la Elección Extraordinaria del Municipio referido.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para decidir sobre el presente acuerdo, de una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 18; 26, fracciones XV, XXIX y XLVIII, 176, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a fin de optar y determinar los procedimientos alternos para la integración



de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla que fungirán en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

SEGUNDO. Fines del Instituto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y demás relativos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2, 13, 14, fracciones IV, V, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y que son facultades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca entre otras, desempeñar las actividades relativas a la capacitación electoral, la educación cívica, el desarrollo de materiales electorales impresos y electrónicos, la preparación de la jornada electoral, la realización de cómputos, la calificación y, en su caso, la declaración de validez de las elecciones y el otorgamiento de constancias.

Por su parte, el artículo 13, segundo párrafo del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que el Instituto, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.



Que de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido por el artículo 176, párrafo 1, fracción I, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en relación al artículo 26, fracción XXIX, de la ley electoral en comento, este Consejo General tiene la atribución de determinar el procedimiento alternativo para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, optando por retomar la estructura de funcionarios utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, lo anterior ante la necesidad de contar con funcionarios que integren las mesas directivas de casilla del municipio de San Miguel Tlacamama, los cuales ya cuentan con conocimientos y experiencia que les generó el haber participado como funcionarios de casilla en el Proceso Electoral Ordinario, motivos por los que se estima oportuno y adecuado optar por dicho procedimiento para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio referido, además de que dichos funcionarios devienen de una selección por insaculación realizada por este Instituto, donde aunado a esa experiencia adquirida, resulta favorable atendiendo a los tiempos electorales y a la realización de los actos preparatorios de la elección extraordinaria, en que deberán participar los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en el Municipio de San Miguel Tlacamama, de quienes también se puede decir, que tuvieron la disposición de participar, como en efecto lo hicieron, implicando esto, dar cumplimiento a los principios de certeza, objetividad, imparcialidad y legalidad, que rigen las actividades de este Instituto.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 17, párrafo 1, fracción I; 18; 26, fracciones XV, XXIX y XLVIII, y 176, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el considerando tercero del presente acuerdo se determina el procedimiento alternativo para la



integración de las Mesas Directivas de Casilla, que fungirán en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

SEGUNDO. En virtud de lo determinado en el punto de acuerdo que antecede, se opta por retomar la estructura de funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, para la integración y designación de los funcionarios de dichas casillas que actuarán en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Tlacamama.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de marzo del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

URIEL PÉREZ GARCÍA